



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FICALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS

Al contestar refiérase
al oficio No. **13578**

13 de diciembre, 2012
DFOE-EC-0786

Licenciado
Juan Carlos Corrales Salas
Secretario Junta Directiva
**BN VITAL – OPERADORA DE PLANES DE
PENSIONES COMPLEMENTARIAS, S.A.
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Inicial del período 2013 del BN VITAL- Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito comunicarle la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Sociedad por la suma de ¢12.508.588,0 miles. El documento correspondiente es el que se muestra en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto, en la página electrónica de esta Contraloría General, una vez que se efectúen los ajustes al que se refiere el punto 2.3 de este oficio.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Origen y alcance de la aprobación

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica No. 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial, que fue aprobado por Junta Directiva, según consta en el artículo No. 4 de la sesión No. 274 celebrada el 10 de setiembre de 2012, el plan anual institucional y demás información complementaria, que fueron remitidos con el oficio No. BNV-66-387-2011 del 28 de setiembre de 2012, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), así como información adicional recibida por medio de oficio Nro. BNV-OPC-PRE-21-2012 del 29 de octubre de 2012. El contenido de esos documentos constituye la información oficial con base en la cual se emite esta aprobación, conforme con lo establecido en la norma 4.2.12

de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas por medio de la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor de las nueve horas del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance No. 39 al Diario oficial La Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012. .

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia, especialmente lo dispuesto en las Normas antes citadas.

El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados. El estudio que realiza la Contraloría General de la República en la aprobación externa, respecto del cumplimiento de dicho bloque de legalidad en relación con la fase de formulación y la aprobación interna, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13. y se fundamenta en la "*Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la contraloría general de la república*", remitida por la institución. Lo anterior por cuanto, según lo señala la norma 4.2.16 de las NTPP, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el estudio que sean atinentes al contenido y forma del presupuesto aprobado, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración. Dichos aspectos no abordados están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general que ejerce la Contraloría General de la República.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. Responsabilidades de la Administración en el proceso de ejecución y evaluación presupuestaria

a) La aprobación parcial otorgada en este documento se refiere concretamente a la asignación presupuestaria de las diferentes partidas que conforman el presupuesto, por lo que, en concordancia con lo dispuesto en la norma 4.3.2 de las NTPP, la ejecución del presupuesto aprobado es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida. Lo anterior conlleva a establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan anual de la institución (Norma 4.3.3).

b) Como parte de las fases de control y evaluación presupuestario, se debe desarrollar en forma periódica evaluaciones de la ejecución tanto del plan, como del presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones. Además, de ser necesario, se deben proponer en forma oportuna ante las instancias que correspondan,

los ajustes pertinentes al plan-presupuesto, apegados a la reglamentación y al bloque de legalidad vigente.

c) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia, economicidad y de calidad y orienten la gestión a alcanzar los objetivos y metas trazados para el período de vigencia del presupuesto.

2. RESULTADOS

2.1. Aprobaciones

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos estimados con excepción de lo indicado en el punto 2.2. de esta nota, en el entendido de que deben llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el comportamiento de los diferentes conceptos de ingresos a fin de proponer, de ser necesario, los ajustes correspondientes mediante un presupuesto extraordinario.

b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit, por la suma de ₡ 5.815.000,0 miles y su respectiva aplicación, no obstante de previo a su ejecución de las partidas que se financian con ese recurso, esa Administración debe verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 246 plazas por sueldos para cargos fijos y 8 plazas en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2012 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2013 las obligaciones salariales correspondientes y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

d) Los egresos incorporados en el presupuesto inicial, por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la Norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa institución, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2013, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. Improbaciones

Se imprueba la suma de ¢1.223.373,1 miles correspondiente a los ingresos por concepto de “Servicios Financieros y de Seguros”, así como la aplicación correspondiente en gastos, en virtud de que los modelos de pronósticos de ingresos utilizados por este órgano contralor, considerando lo recaudado por la entidad en los últimos años (2008-2012), generan resultados que se apartan de las sumas estimadas por esa Sociedad.

2.3. Ajustes del presupuesto en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP)

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos¹.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, en particular de los aspectos contenidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del presupuesto de BN VITAL- Operadora de Planes de Pensiones Complementarias. En tal sentido, esta Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2013 por la suma de ¢12.508.588,0 miles.

Atentamente,

Lic. Máximo Moraga Cabalceta, MBA
Gerente de Área a.i.



GSH/MMC/MCU/krq

Ci Junta Directiva Banco Nacional de Costa Rica
Gerente General – BN Valores Puesto de Bolsa
Auditoría Interna – BN Valores Puesto de Bolsa
Expediente (G-2012002709, P-1)

Ni: 19071, 22032

¹ Ver Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP), R-DC-54-2010.